

Recurso de Revisión: 00019/INFOEM/IP/RR/2017

Recurrente:

Sujeto obligado:

Ayuntamiento de Atizapán de
Zaragoza

Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz

Resolución del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, con domicilio en Metepec, Estado de México, nueve de febrero de dos mil diecisiete.

Visto el expediente relativo al recurso de revisión 00019/INFOEM/IP/RR/2017, interpuesto por [REDACTED], en lo sucesivo la Recurrente en contra de la respuesta a su solicitud de información con número de folio 00401/ATIZARA/IP/2016, por parte del Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, en lo sucesivo el Sujeto Obligado; se procede a dictar la presente resolución, con base en lo siguiente.

I. ANTECEDENTES:

1. **Solicitud de acceso a la información.** Con fecha veintinueve de noviembre de dos mil dieciséis, la parte recurrente formuló solicitud de acceso a información pública al Sujeto Obligado a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense, en adelante SAIMEX, requiriéndole lo siguiente:

"Solicito respetuosamente me sean proporcionadas todas las actas de Cabildo, que al momento de hacer esta solicitud, no se encuentran publicadas y que serían: Sesiones ordinarias desde la 30° sesión (por lo menos faltan 8) de fecha 1° de septiembre y de sesiones extraordinarias a partir de la 13° de fecha 19 de septiembre, ya que han pasado ya más de dos meses sin estar publicadas en la página del municipio. Anexo fotografía de Transparencia Municipal de fecha de hoy" (sic)

Recurso de Revisión: 00019/INFOEM/IP/RR/2017
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Atizapán
de Zaragoza
Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz

Modalidad elegida para la entrega de la información: a través del SAIMEX.

Al respecto de precisarse que adjunto el archivo electrónico denominado "foto celular actas.PNG" cuyo contenido no se inserta por ser del conocimiento de las partes.

2. Respuesta. De las constancias que obran en SAIMEX, se observa que El Sujeto Obligado en fecha veinte de diciembre de dos mil dieciséis emitió respuesta, de la siguiente manera:

"En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 53, Fracciones: II, V y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y, Municipios, le contestamos que:

En atención a la Solicitud de Información con número de folio 00401/ATIZARA/IP/2016, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, 24, 59 fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios vigente, dentro del ámbito de competencia, expongo lo siguiente: Las actas levantadas con motivo de las sesiones de cabildo, celebradas durante los meses de septiembre, octubre y noviembre del año en curso, debidamente aprobadas por los integrantes del H. Ayuntamiento reunidos en Sesión Ordinaria, en términos del artículo 53 del Reglamento de Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, se encuentran publicadas en la página de "Transparencia" del sitio web del H. Ayuntamiento, con dirección electrónica <http://www.atizapan.gob.mx/transparencia/actas-gacetas>, visibles y descargables en formato PDF para su consulta. ATENTAMENTE SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO" (sic)

3. Interposición del recurso de revisión. Inconforme el solicitante con la respuesta del Sujeto Obligado interpuso recurso de revisión a través del SAIMEX con fecha cinco de enero de dos mil diecisiete, a través del cual expresó lo siguiente:

Recurso de Revisión: 00019/INFOEM/IP/RR/2017
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Atizapán
de Zaragoza
Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz

a) Acto impugnado.

"Solicito respetuosamente me sean proporcionadas todas las actas de Cabildo, que al momento de hacer esta solicitud, no se encuentran publicadas y que serían: Sesiones ordinarias desde la 30° sesión (por lo menos faltan 8) de fecha 1° de septiembre y de sesiones extraordinarias a partir de la 13° de fecha 19 de septiembre, ya que han pasado ya más de dos meses sin estar publicadas en la página del municipio. Anexo fotografía de Transparencia Municipal de fecha de hoy." (sic)

b) Motivos de inconformidad.

"El H. Ayuntamiento contesta que están publicadas en la página del municipio, pero SOLO se encuentran publicadas hasta la 36 y la 37 TAMBIEN se llevó a cabo en el mes de noviembre. Al verificar la página, encuentro que no está publicada la 37 sesión de cabildo., que es la que me interesa y el motivo de esta solicitud desde el principio. Cabe señalar que no hay ninguna otra publicada y que el mes de diciembre está casi por terminar. Anexo foto de la captura de pantalla del día de hoy, 28 de diciembre del 2016 de www.atizapan.gob.mx Estas actas deben estar publicadas a más tardar a los 15 días de terminada la reunión de cabildo." (sic)

Al respecto de precisarse que adjunto el archivo electrónico denominado "captura pantalla actas hasta nov.JPG" cuyo contenido no se inserta por ser del conocimiento de las partes.

4. Turno. De conformidad con el artículo 185 fracción I de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública, el recurso de revisión número 00019/INFOEM/IP/RR/2017 fue turnado al Comisionado Ponente, a efecto de presentar al Pleno el proyecto de resolución correspondiente.

5. Admisión. En fecha doce de enero de la anualidad en curso, en términos de lo dispuesto en el artículo 185 fracciones I, II y IV de la Ley de Transparencia y Acceso

a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se admitió a trámite el presente recurso de revisión.

6. Informe de justificación. De las constancias que obran en el expediente electrónico del SAIMEX se desprende que el **Sujeto Obligado** en fecha diecinueve de enero de dos mil diecisiete rindió su informe de justificación, adjuntando los siguientes archivos electrónicos:

Archivos enviados por la Unidad de Información	
Nombre del Archivo	Comentarios
<u>ANEXO 2 RR 00019-00401.pdf</u>	Contiene dos capturas de pantalla de la página oficial del Sujeto Obligado
<u>INFORME DE JUSTIFICACIÓN RR 00019-00401.pdf</u>	Contiene el oficio número PMA/UTI/2546/2017, por medio del cual el Sujeto obligado rinde Informe de Justificación, del mismo modo informa a la recurrente que la información que requiere (Trigésima Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo) ya se encuentra publicada en la dirección electrónica http://www.atizapan.gob.mx/transparencia/actas-gacetas .
<u>OFICIO ANEXO RR 00019-00401.pdf</u>	Contiene el oficio número S.H.A./173/2017 se informa a la recurrente que la información que requiere (Trigésima Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo) ya se encuentra publicada en la dirección electrónica http://www.atizapan.gob.mx/transparencia/actas-gacetas .
<u>37.- 24 DE NOVIEMBRE 2016.pdf</u>	Contiene la Trigésima Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 24 de noviembre de 2016.

Al respecto es de suma importancia mencionar que no se inserta el contenido de los mismos en obvio de repeticiones innecesarias, del mismo modo cabe precisar que en fecha veintisiete de enero del año en curso se puso a la vista del recurrente los archivos que con motivo del informe justificado adjunto el Sujeto Obligado, lo anterior con la finalidad de que manifestara lo que a su derecho estimara conveniente, sin que a la fecha de emisión de la presente resolución se advierta la existencia de algún documento por virtud del cual el recurrente hubiese realizado alguna manifestación.

7. Cierre de Instrucción. En fecha dos de febrero de dos mil diecisiete, con fundamento en lo establecido en los artículos 185, fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y 30, fracción IV del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, al no existir trámite pendiente por realizar y haber sido sustanciado el medio de impugnación se acordó el cierre de instrucción y se procede a formular la resolución que en derecho corresponda.

II. CONSIDERANDO:

Primero. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver el presente recurso de revisión interpuesto por la parte recurrente, conforme a lo dispuesto en los artículos 6, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, párrafos décimo séptimo, décimo octavo y décimo noveno fracciones IV y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, fracción II; 13, 29, 36, fracciones I y II; 176, 178, 179, 181 párrafo 3 y 185 de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública; 7, 9, fracciones I y XXIV y 11 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

Segundo. Oportunidad y Procedibilidad. Previo al estudio del fondo del asunto, se procede a analizar los requisitos de oportunidad y procedibilidad que deben reunir los recursos de revisión interpuestos, previstos en los artículos 178 y 180 de la Ley

de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

El recurso de revisión fue interpuesto dentro del plazo de quince días hábiles, previsto en el artículo 178 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, ya que el Sujeto Obligado proporcionó respuesta a la solicitud de información el día veinte de diciembre de dos mil dieciséis, mientras que el recurrente interpuso el recurso de revisión el cinco de enero del año en curso, esto es, el segundo día hábil de haber recibido su respuesta y por ende, dentro del término legal que prevé el arábigo de referencia.

Tercero. Análisis de las causales de sobreseimiento del recurso de revisión. En este contexto este Órgano Colegiado advierte que en el presente caso, se actualizan las causales de sobreseimiento previstas en las fracciones III y V del artículo 192 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, mismas que disponen lo siguiente:

"Artículo 192. El recurso será sobreseído, en todo o en parte, cuando una vez admitido, se actualicen alguno de los siguientes supuestos:

III. El sujeto obligado responsable del acto lo modifique o revoque de tal manera que el recurso de revisión quede sin materia;

...
V. Cuando por cualquier motivo quede sin materia el recurso."

(Énfasis añadido)

Luego, conforme a la transcripción que antecede se advierte como causales de sobreseimiento una vez admitido el recurso de revisión, que el Sujeto Obligado

modifique el acto de tal manera que el recurso de revisión quede sin materia, así como por cualquier motivo quede sin materia el mismo. En esa tesitura, el presente recurso de revisión se adecúa a dichas hipótesis normativas de conformidad con lo siguiente:

Para ilustrar lo anterior, en primer término de manera preliminar en el caso en concreto conviene analizar si se actualiza alguna de las causales de sobreseimiento, motivo por el cual este Órgano Garante procede al estudio y análisis de las constancias que integran el recurso de revisión al rubro anotado.

En primer lugar, es de suma importancia mencionar que del análisis de la solicitud de información motivo del recurso de revisión que ahora se resuelve se advierte que el solicitante requirió al Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza que le proporcionara lo siguiente:

1. *Actas de Cabildo, que al momento de formular su solicitud(veintinueve de noviembre de dos mil dieciséis), no se encuentran publicadas y que serían las correspondientes a las Sesiones ordinarias desde la 30° sesión de fecha 1° de septiembre y de sesiones extraordinarias a partir de la 13° de fecha 19 de septiembre de 2016.*

En esta tesitura es de mencionar que en fecha veinte de diciembre del año próximo pasado, el Sujeto Obligado emitió respuesta a la solicitud de información con número de folio 00401/ATIZARA/IP/2016 como se muestra a continuación:

"En atención a la Solicitud de Información con número de folio 00401/ATIZARA/IP/2016, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, 24, 59 fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios vigente, dentro del ámbito de competencia, expongo lo siguiente: Las actas levantadas con motivo de las sesiones de cabildo, celebradas durante los meses de septiembre,

Recurso de Revisión: 00019/INFOEM/IP/RR/2017
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Atizapán
de Zaragoza
Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz

octubre y noviembre del año en curso, debidamente aprobadas por los integrantes del H. Ayuntamiento reunidos en Sesión Ordinaria, en términos del artículo 53 del Reglamento de Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, se encuentran publicadas en la página de "Transparencia" del sitio web del H. Ayuntamiento, con dirección electrónica <http://www.atizapan.gob.mx/transparencia/actas-gacetas>, visibles y descargables en formato PDF para su consulta. ATENTAMENTE SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO." (sic)

Énfasis añadido.

Así, inconforme la particular con la respuesta emitida por el Sujeto Obligado, señaló como sustancial motivo de inconformidad lo siguiente:

El H. Ayuntamiento contesta que están publicadas en la página del municipio, pero SOLO se encuentran publicadas hasta la 36 y la 37 TAMBIEN se llevó a cabo en el mes de noviembre. Al verificar la página, encuentro que no está publicada la 37 sesión de cabildo., que es la que me interesa y el motivo de esta solicitud desde el principio. Cabe señalar que no hay ninguna otra publicada y que el mes de diciembre está casi por terminar. Anexo foto de la captura de pantalla del día de hoy, 28 de diciembre del 2016 de www.atizapan.gob.mx Estas actas deben estar publicadas a más tardar a los 15 días de terminada la reunión de cabildo." (sic)

Énfasis añadido.

Al respecto es de suma importancia precisar que la recurrente anexó a su escrito de recurso de revisión el archivo electrónico "[captura pantalla actas hasta nov.JPG](#)" el cual contiene una captura de pantalla de la página electrónica oficial del sujeto obligado, con la que demuestra que hasta el veintiocho de diciembre de dos mil dieciséis (antes de interponer el presente recurso de revisión) no se encontraban publicadas las sesiones ordinarias y extraordinarias de Cabildo requeridas por la impetrante, tal y como se demuestra a continuación:

Recurso de Revisión: 00019/INFOEM/IP/RR/2017
 Sujeto obligado: Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza
 Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz

The screenshot shows the website of the Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza. The main navigation bar includes links to Inicio, Directorio, Transparencia, Comunicación Institucional, and Trámites y Servicios. The 'Transparencia' section is active, displaying a list of 'Actas de Cabildo' (Council Minutes) under the heading 'Gacetas Municipales'. The list is organized by session number and date, ranging from 36th Ordinary Session (November 14, 2016) down to 21st Ordinary Session (June 14, 2016). A sidebar on the right contains links for Atención Ciudadana, Boletines, Directorio, and Contactanos. The Windows taskbar at the bottom shows the date as 20/12/2016 and the time as 10:32 a.m.

No.	SESIÓN
36ª	SESIÓN ORDINARIA - 14 de noviembre de 2016
35ª	SESIÓN ORDINARIA - 03 de noviembre de 2016
34ª	SESIÓN ORDINARIA (ABIERTA) - 28 de octubre de 2016
33ª	SESIÓN ORDINARIA - 21 de octubre de 2016
15ª	SESIÓN EXTRAORDINARIA - 14 de octubre de 2016
32ª	SESIÓN ORDINARIA - 10 de octubre de 2016
14ª	SESIÓN EXTRAORDINARIA - 03 de octubre de 2016
31ª	SESIÓN ORDINARIA - 26 de Septiembre de 2016
13ª	SESIÓN EXTRAORDINARIA - 19 de Septiembre de 2016
12ª	SESIÓN EXTRAORDINARIA - 12 de Septiembre de 2016
30ª	SESIÓN ORDINARIA - 01 de Septiembre de 2016
Certificaciones de Cabildo Campaña Permanente de Testamentos y Campaña de Cancelación de Hipotecas y Gravámenes	
29ª	SESIÓN ORDINARIA - 25 de Agosto de 2016
11ª	SESIÓN EXTRAORDINARIA - 22 de agosto de 2016
28ª	SESIÓN ORDINARIA - 18 de Agosto de 2016
27ª	SESIÓN ORDINARIA - 10 de Agosto de 2016
10ª	SESIÓN EXTRAORDINARIA - 03 de Agosto de 2016
26ª	SESIÓN ORDINARIA - 29 de julio de 2016
25ª	SESIÓN ORDINARIA - 13 de julio de 2016
24ª	SESIÓN ORDINARIA - 30 de junio de 2016
9ª	SESIÓN EXTRAORDINARIA - 27 de junio de 2016
23ª	SESIÓN ORDINARIA - 23 de junio de 2016
8ª	SESIÓN EXTRAORDINARIA - 14 de junio de 2016
22ª	SESIÓN ORDINARIA - 09 de junio de 2016

Recurso de Revisión: 00019/INFOEM/IP/RR/2017
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Atizapán
de Zaragoza
Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz

Una vez precisado lo anterior, es de mencionarse que del análisis realizado a las constancias que integran el expediente del recurso de revisión al rubro anotado, se advierte que el Sujeto Obligado en ningún momento negó generar, administrar o poseer la información requerida por el solicitante, sino por el contrario, tanto al momento de emitir respuesta a la solicitud número 00401/ATIZARA/IP/2016, así como al momento de rendir su informe justificado refirió que la información ya se había publicado en la dirección electrónica <http://www.atizapan.gob.mx/transparencia/actas-gacetas>, motivo por el cual este Órgano Garante considera pertinente omitir la fuente obligacional del sujeto obligado.

Por otra parte el Pleno de este Instituto considera pertinente referir que derivado del análisis realizado a la información proporcionada por el sujeto Obligado en respuesta, así como al momento de rendir su informe justificado se arriba a la conclusión de que el requerimiento formulado por el recurrente está plenamente satisfecho, lo anterior es así, toda vez que no se debe perder de vista que el Sujeto Obligado al momento de rendir su informe justificado entre otras cosas refirió que en fecha dieciocho de enero de dos mil diecisiete, que mediante oficio número S.H.A./173/2017 la Secretaría del Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza refirió que la Trigésima Séptima Sesión de Cabildo celebrada el 24 de noviembre de dos mil dieciséis ya se encuentra publicada en la dirección electrónica <http://www.atizapan.gob.mx/transparencia/actas-gacetas>, misma que es visible y descargable en formato PDF, aunado a lo anterior refirió que atendiendo al principio de máxima publicidad enviaba de manera digital el acta de la Trigésima Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo, circunstancia que se acredita con las siguientes imágenes:

Recurso de Revisión: 00019/INFOEM/IP/RR/2017
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Atizapán
de Zaragoza
Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz

Informe Justificado:

7.- El día 18 de enero de 2017, la Secretaría del H. Ayuntamiento, otorgó respuesta al Recurso de Revisión 00019/INFOEM/IP/RR/2017, mediante oficio con número S.H.A./173/2017, diciendo específicamente lo siguiente:

**"...LIC. CESAR VILLAFAN JARAMILLO
Responsable de la Unidad de Información
Del H. Ayuntamiento de Atizapán Zaragoza.
PRESENTE**

En atención al Recurso de Revisión 00019/INFOEM/IP/RR/2017, derivado de la Solicitud de Información con número de folio 00401/ATIZARA/IP/2016; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 23 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y dentro del ámbito de mis atribuciones, me permito informarle que la sesión de cabildo trigésima séptima celebrada en fecha veinticuatro de noviembre del año dos mil dieciséis, y debidamente aprobada por los integrantes del H. Ayuntamiento se encuentra ya se encuentra publicada del sitio web del H. Ayuntamiento, visibles y descargables en formato PDF en la siguiente dirección electrónica <http://www.atizapan.gob.mx/transparencia/actas-gacetas>, Para mayor referencia se agrega la impresión de pantalla.

De igual forma y atendiendo al principio de máxima publicidad le envió en archivo digital adjunto la información del acta de la sesión de cabildo trigésima séptima, celebrada en fecha veinticuatro de noviembre del año dos mil dieciséis, requerida por la solicitante, teniendo por cumplida su petición, lo anterior para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

ATENTAMENTE

**LIC. FRANCISCO ESPINOSA DE LOS MONTEROS
ALVAREZ DEL CASTILLO.
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO..." (sic).**

Se anexa oficio de respuesta, así como copia simple del acta.

Considerando lo anteriormente expresado, esta Unidad de Transparencia e Información ha cumplido cabalmente con lo estipulado en los artículos 11, 12 y 53 fracciones II, IV, V y también en relación a los principios que rigen el procedimiento de Acceso a la información fundamentado en los artículos 150, 151, 162 Y 163, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Por lo expuesto en el presente y considerando que se ha dado debida respuesta al solicitante, hoy recurrente, a Usted C. Comisionado del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México

Recurso de Revisión: 00019/INFOEM/IP/RR/2017
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza
Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
ATIZAPÁN DE ZARAGOZA



"2017. AÑO DEL CENTENARIO DE LAS CONSTITUCIONES MEXICANA Y MEXIQUENSE DE 1917"



Dependencia:	PRESIDENCIA MUNICIPAL
Sección:	SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
Número de Oficio:	S.H.A./173/2017

Asunto:

RESPUESTA

18 de enero de 2017

LIC. CESAR VILLAFAN JARAMILLO
Responsable de la Unidad de Información
Del H. Ayuntamiento de Atizapán Zaragoza.

PRESENTE

En atención al Recurso de Revisión 00019/INFOEM/IP/RR/2017, derivado de la Solicitud de Información con número de folio 00401/ATIZARA/IP/2016; con fundamento en lo dispuesto por el artículos 23 fracción IV, 24 fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y dentro del ámbito de mis atribuciones, me permito informarle que la sesión de cabildo trigésima séptima celebrada en fecha veinticuatro de noviembre del año dos mil dieciséis, y debidamente aprobada por los integrantes del H. Ayuntamiento se encuentra ya publicada del sitio web del H. Ayuntamiento, visibles y descargables en formato PDF en la siguiente dirección electrónica <http://www.atizapan.gob.mx/transparencia/actas-gacetas>., Para mayor referencia se agrega la impresión de pantalla.

De igual forma y con fundamento en el artículo 12 párrafo segundo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, atendiendo al principio de máxima publicidad le envié en archivo digital adjunto conforme obra en nuestros archivos la información del acta de la sesión de cabildo trigésima séptima, celebrada en fecha veinticuatro de noviembre del año dos mil dieciséis, requerida por la solicitante, teniendo por satisfecha su petición, lo anterior para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

ATENTAMENTE

LIC. FRANCISCO ESPINOSA DE LOS MONTEROS
ALVAREZ DEL CASTILLO.
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

Captura de pantalla agregada por el sujeto obligado mediante el archivo electrónico denominado "ANEXO 2 RR 00019 -00401.pdf", cuyo contenido es el siguiente:

www.atizapan.gob.mx/transparencia/actas-gacetas/actas-de-cabildo

Página principal | Pago a SEDISA | Normas de Emergencia | 14°C Atizapán de Zaragoza

ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
 2014-2018

Inicio Directorio Transparencia Comunicación Institucional Trámites y Servicios

Actas de Cabildo Gacetas Municipales

TRANSPARENCIA MUNICIPAL

No.	SESIÓN
39ª	SESIÓN ORDINARIA - 23 de diciembre de 2016
17ª	SESIÓN EXTRAORDINARIA - 16 de diciembre de 2016
38ª	SESIÓN ORDINARIA - 14 de diciembre de 2016
16ª	SESIÓN EXTRAORDINARIA - 30 de noviembre de 2016
37ª	SESIÓN ORDINARIA - 24 de noviembre de 2016
36ª	SESIÓN ORDINARIA - 14 de noviembre de 2016
35ª	SESIÓN ORDINARIA - 03 de noviembre de 2016
34ª	SESIÓN ORDINARIA (ASERTAY) - 28 de octubre de 2016
33ª	SESIÓN ORDINARIA - 21 de octubre de 2016
15ª	SESIÓN EXTRAORDINARIA - 14 de octubre de 2016
32ª	SESIÓN ORDINARIA - 10 de octubre de 2016
14ª	SESIÓN EXTRAORDINARIA - 03 de octubre de 2016
31ª	SESIÓN ORDINARIA - 26 de Septiembre de 2016
13ª	SESIÓN EXTRAORDINARIA - 19 de Septiembre de 2016
12ª	SESIÓN EXTRAORDINARIA - 12 de Septiembre de 2016
30ª	SESIÓN ORDINARIA - 01 de Septiembre de 2016
	Certificaciones de Cabildo Campaña Permanente de testamentos y Campaña de Cancelación de Hipotecas y Gravámenes

Más Información

Atención Ciudadana
 Boletines
 Directorio
 Contactarnos

Recurso de Revisión: 00019/INFOEM/IP/RR/2017
 Sujeto obligado: Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza
 Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz

Al respecto se considera necesario mencionar que respecto la Trigésima Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el veinticuatro de noviembre de dos mil dieciséis, la misma fue entregada por el Sujeto Obligado al momento de rendir su informe justificado mediante el archivo electrónico denominado "37.- 24 DE NOVIEMBRE 2016.pdf" el cual está compuesto por 71 fojas, sin embargo debido al tamaño del mismo sólo se insertara la primera y última foja, cuyo contenido es el siguiente:



H. AYUNTAMIENTO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
 ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2016-2018



Trigésima Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo (Noviembre 24, 2016.)
 "2016. AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE"

EN ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, SIENDO LAS DIECISIETE HORAS CON DIECIOCHO MINUTOS DEL DÍA VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, SE ENCUENTRAN REUNIDOS EN LA SALA DE CABILDO "LIC. ADOLFO LÓPEZ MATEOS", UBICADA EN EL SEGUNDO NIVEL DEL PALACIO MUNICIPAL, LOS C.C. ANA MARÍA BALDERAS TREJO, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; CARLOS JESÚS LEYVA MORA, SÍNDICO MUNICIPAL; LEOPOLDO CORONA AGUILAR, SEGUNDO REGIDOR; ROSALBA NAVARRETE CERÓN, TERCERA REGIDORA; DAVID ÁVALOS GONZÁLEZ, CUARTO REGIDOR; MARÍA INÉS SAUCEDO RESÉNDIZ, QUINTA REGIDORA; FRANCISCO RODOLFO SOLORZA LUNA, SEXTO REGIDOR; ELIA BRICEÑO MENDOZA, SÉPTIMA REGIDORA; MARÍA LUISA GUDIÑO AGUILAR, OCTAVA REGIDORA; LIC. CARLOS ALBERTO RAYO SÁNCHEZ, NOVENO REGIDOR; MARÍA ELVIRA REYES SANTILLÁN, DÉCIMA REGIDORA; ANTONIO PACHECO VILLEDA, DÉCIMO PRIMER REGIDOR; FERNANDO DANIEL VILLARREAL, DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR Y JORGE LUIS PORTILLO SALGADO, DÉCIMO TERCER REGIDOR. ASISTIDOS POR EL LIC. FRANCISCO ESPINOSA DE LOS MONTEROS ÁLVAREZ DEL CASTILLO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, PARA CELEBRAR LA TRIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2016 - 2018, EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 28, 29 Y 30 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, BAJO EL SIGUIENTE: -----

ORDEN DEL DÍA

- 1.- LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DE QUÓRUM LEGAL. -----

- 2.- APERTURA DE LA SESIÓN. -----

Recurso de Revisión: 00019/INFOEM/IP/RR/2017
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Atizapán
de Zaragoza
Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz



H. AYUNTAMIENTO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2016-2018



Trigésima Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo (Noviembre 24, 2016.)
"2016. AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE"

NOVENO.- En el desahogo del noveno punto del orden del día, la C. Ana María Balderas Trejo, Presidenta Municipal Constitucional, manifestó: **Se levanta la Trigésima Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo del período de gobierno 2016-2018, siendo las diecisiete horas con treinta y dos minutos del día veinticuatro de noviembre del año dos mil dieciséis, firmando los que en ella intervinieron, así como el Secretario del H. Ayuntamiento, quien de conformidad con el artículo 91 fracciones I y V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, levanta la presente Acta de Cabildo y la valida con su firma, como documento oficial emanado del Ayuntamiento.** -----

Una vez precisado lo anterior, es de suma importancia mencionar que derivado del análisis realizado a las constancias que integran el recurso de revisión al rubro anotado, este Órgano Garante estima que el sujeto obligado ha satisfecho el requerimiento del recurrente, lo que indica en primer término que la información proporcionada corresponde a la que obra en los archivos del Sujeto Obligado en relación a la solicitud de información.

Aunado a ello, se destaca que al haber existido un pronunciamiento por parte del Sujeto Obligado, este Órgano Garante no está facultado para manifestarse sobre la veracidad de lo afirmado por parte del Sujeto Obligado pues no existe precepto legal alguno en la Ley de la materia que lo faculte para ello.

Recurso de Revisión: 00019/INFOEM/IP/RR/2017
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Atizapán
de Zaragoza
Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz

Lo anterior se robustece con lo plasmado en el criterio 31-10 emitido por el entonces Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (IFAI) ahora Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información, y Protección de Datos Personales (INAI), que lleva por rubro y texto los siguientes:

“El Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos no cuenta con facultades para pronunciarse respecto de la veracidad de los documentos proporcionados por los sujetos obligados. El Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos es un órgano de la Administración Pública Federal con autonomía operativa, presupuestaria y de decisión, encargado de promover y difundir el ejercicio del derecho de acceso a la información; resolver sobre la negativa de las solicitudes de acceso a la información; y proteger los datos personales en poder de las dependencias y entidades. Sin embargo, no está facultado para pronunciarse sobre la veracidad de la información proporcionada por las autoridades en respuesta a las solicitudes de información que les presentan los particulares, en virtud de que en los artículos 49 y 50 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental no se prevé una causal que permita al Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos conocer, vía recurso revisión, al respecto.”

En esta tesitura, tal y como se ha mencionado con antelación el presente asunto queda sin materia, por haber sido modificado de tal forma que el mismo quede sin materia o sin efecto el presente recurso de revisión.

Lo anterior, en armonía con lo que señala el artículo 166 de la Ley de Transparencia vigente en la Entidad, relativo a que la obligación de acceso a la información pública se tendrá por cumplida cuando el solicitante tenga a su disposición la información requerida o cuando realice la consulta de la misma en el lugar en que se localice; siendo el primero de los supuestos que señala dicho elemento normativo el que se

actualiza en la especie¹, puesto que fue a través de la vista otorgada al recurrente en fecha veintisiete de enero del presente año por medio del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), respecto del archivo que fue previamente enviado por el Sujeto Obligado, que el recurrente tuvo a su disposición la información materia de su solicitud y de su inconformidad, sin pronunciar manifestación alguna en relación a ello, **por lo que debe entenderse que no tiene inconformidad con la información entregada.**

De tal manera que debe tenerse que con lo entregado por el Sujeto Obligado, se satisface la solicitud planteada por el hoy recurrente, actualizándose entonces la causal prevista en la fracción III del artículo 192 de la Ley de la Materia vigente en la Entidad, antes transcrita.

Así, siendo el *sobreseimiento* un acto que da por terminado el procedimiento administrativo de impugnación por alguna causa que sobreviniente en el juicio de que se trate, que impide a la autoridad referirse a lo sustancial de lo planteado por el recurrente teniendo como consecuencia dar por concluido el medio de impugnación, este Instituto se encuentra imposibilitado para entrar al estudio de fondo del recurso de revisión, lo anterior con apoyo en el criterio del Poder Judicial de la Federación con rubro: **SOBRESEIMIENTO, NO PERMITE ENTRAR AL ESTUDIO DE LAS CUESTIONES DE FONDO**².

¹ "Artículo 166. La obligación de acceso a la información pública se tendrá por cumplida cuando el solicitante tenga a su disposición la información requerida, o cuando realice la consulta de la misma en el lugar en el que ésta se localice..."

² **Cuerpo de tesis:** No causa agravio la sentencia que no se ocupa de los razonamientos tendientes a demostrar la inconstitucionalidad de los actos reclamados de las autoridades

Recurso de Revisión: 00019/INFOEM/IP/RR/2017
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Atizapán
de Zaragoza
Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz

Por lo anteriormente mencionado, con fundamento en lo prescrito en los artículos 5 párrafos décimo séptimo, décimo octavo y décimo noveno de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, fracción II; 29, 36 fracciones I y II; 176, 178, 181, 185 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Pleno:

III. RESUELVE:

Primero.- Se **SOBRESEE** el recurso de revisión 00019/INFOEM/IP/RR/2017, de conformidad a lo establecido en el considerando tercero de esta resolución.

Segundo. Remítase al Responsable de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, para su conocimiento.

Tercero. Hágase del Conocimiento de la recurrente, la presente resolución, así como, que de conformidad con lo establecido en el artículo 196 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, podrá impugnarla vía el Juicio de Amparo en los términos de las leyes aplicables.

ASÍ LO RESUELVE, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS JOSEFINA ROMÁN VERGARA; EVA ABAID YAPUR; JOSÉ GUADALUPE LUNA HERNÁNDEZ;

responsables, que constituyen el problema de fondo, si se decreta el sobreseimiento del juicio.

Localización: 213609. II.2o.183 K. Tribunales Colegiados de Circuito. Octava Época. Semanario Judicial de la Federación. Tomo XIII, Febrero de 1994, Pág. 420

Recurso de Revisión: 00019/INFOEM/IP/RR/2017
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Atizapán
de Zaragoza
Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz

JAVIER MARTÍNEZ CRUZ Y ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ; EN LA QUINTA
SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL NUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL
DIECISIETE, ANTE LA SECRETARIA TÉCNICA DEL PLENO CATALINA
CAMARILLO ROSAS.


PLENO
Josefina Román Vergara
Comisionada Presidenta
(Rúbrica)

Eva Abaid Yapur
Comisionada
(Rúbrica)

José Guadalupe Luna Hernández
Comisionado
(Rúbrica)

Javier Martínez Cruz
Comisionado
(Rúbrica)

Zulema Martínez Sánchez
Comisionada
(Rúbrica)

Recurso de Revisión: 00019/INFOEM/IP/RR/2017
Sujeto obligado: Ayuntamiento de Atizapán
de Zaragoza
Comisionado ponente: Javier Martínez Cruz

Catalina Camarillo Rosas
Secretaria Técnica del Pleno
(Rúbrica)



PLENO

Esta hoja corresponde a la resolución del nueve de febrero de dos mil diecisiete, emitida en el recurso de revisión 000019/INFOEM/IP/RR/2017.

RESOLUCIÓN